



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206-2019-MDS

Surquillo, 16 JUL. 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**

**VISTO;** el Expediente Administrativo N° 6431-18 de fecha 05 de diciembre de 2018 presentado por la empresa **FERRETERIA MARITA E.I.R.L.**, con domicilio fiscal en Jr. Narciso de Colina N° 637, Distrito de Surquillo, la cual solicita autorización para la instalación de un (01) elemento de publicidad exterior en el citado inmueble; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con los artículos 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, los numerales 3.6.4 del artículo 79° y 3.6 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es competencia de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, en concordancia con las normas para la instalación de elementos fijos de publicidad exterior y anuncios, aprobadas por la Ordenanza N°056-MDS, así como también por la Ordenanza N°1094-MML que establece la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Surquillo es la entidad legítima para autorizar la ubicación de aquellos en bienes de uso privado y público dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°091-2019-MDS de fecha 06 de marzo de 2019 se dispuso declarar improcedente la solicitud de autorización para la instalación de un (01) elemento de publicidad exterior, debido a que de acuerdo con el ITEC N°013-2019, la administrada no cumplió con levantar las observaciones consignadas en la Notificación Administrativa N°0003-2019-GDE/MDS, el cual se le requirió adjuntar la autorización suscrita por la Sra. Celia Pino Aragon, quien figura como propietaria del inmueble de acuerdo con la Data Básica del Predio Urbano, dado que presento un documento suscrito por la Sra. Juana Celia Lo Pino;

Que, a través del Agregado N°0798-19 de fecha 20 de marzo de 2019, organizado por la empresa **FERRETERIA MARITA E.I.R.L.**, interpuso recurso de reconsideración indicando que, mediante el ITEC N°013-2019 de fecha 15 de enero de 2019 se determinó que con la Notificación N°003-2019-GDE/MDS, se solicitó presentar la autorización firmada por Doña Celia Pino Aragón, propietaria del predio;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba y, en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia, no se requiere nueva prueba;

Que, según se observa en la Data Básica del Predio Urbano, la Sra. Celia Pino Aragón es propietaria del inmueble en el cual se pretende instalar el elemento publicitario exterior solicitado y no la Sra. Juana Celia Lo Pino, por lo cual no ha cumplido con desvirtuar lo ya resultado por la autoridad municipal, la misma que fuera consignada en la Notificación N°003-2019-GDE/MDS, por lo que se estaría contraviniendo lo previsto con el artículo 18.3 de la Ordenanza N° 1094-MML;





*Municipalidad de Surquillo*

Que, a través del Informe N° 154-2019-GAJ-MDS de fecha 16 de mayo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó que corresponde declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa FERRETERIA MARITA E.I.R.L. contra la Resolución de Alcaldía N° 091-2019-MDS;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa FERRETERIA MARITA E.I.R.L. contra la Resolución de Alcaldía N° 091-2019-MDS, por los considerandos previamente expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 218° numeral 2 literal a) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, verificar el cumplimiento por parte del administrado de la presente resolución y, además, iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente en caso de incumplimiento de esta.

**ARTÍCULO CUARTO.- PONER** en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Subgerencia de Comercialización y Anuncios el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo que proceda a notificar la presente Resolución conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO  
*Giancarlo Guido Casassa Sanchez*  
.....  
Giancarlo Guido Casassa Sanchez  
ALCALDE